

## MANUAL DE FERIAS VECINALES EN BNUP 2023

Las ferias vecinales son un formato de actividad comercial y comunitaria en el espacio público destinadas al fomento económico y a la oferta de servicios sociales dentro de barrios residenciales, a través de la articulación entre la municipalidad y los/as vecinos/as. Se espera que la feria funcione en el barrio, y sea conformada íntegramente por vecinos de este (acreditado por el RSH).

Los giros autorizados para las ferias vecinales son:

1. Paquetería.
2. Bisutería.
3. Artículos de librería.
4. Yerbería y productos naturales (Resolución Sanitaria requerida, o rotulado para productos envasados).
5. Frutos secos (Resolución Sanitaria requerida).
6. Accesorios de vestuario (Se permitirá este giro solo en determinadas ubicaciones).
7. Flores Naturales y Secas.
8. Artículos Religiosos.
9. Juguetes.

Las organizaciones postulantes podrán solicitar hasta dos Ferias por mes y su desarrollo será de hasta cuatro días de corrido.

### 1.- CRITERIOS PROCESO FERIAS VECINALES 2023

En este apartado son presentados los criterios de funcionamiento de ferias. Considerando aquellos elementos que conforman el trámite de la solicitud, y, posteriormente, aquellos elementos que forman parte del proceso de aprobación del permiso, los cuales deben ser cumplidos por cada organización y tienen carácter de obligatorio.

COMPONENTES	DETALLE
Documentación postulación Feria Barrial	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Formulario N°1: “Ferias vecinales 2023”</b></li> <li>2. La documentación de la organización.               <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Certificado de personalidad jurídica vigente entregado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.</li> <li>b. Certificado de directorio vigente entregado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.</li> <li>c. Carta con la opinión de la Junta Vecinal del sector donde solicita la feria. En caso de no cumplirse este requisito, podrá ser rechazada la solicitud por incumplimiento.</li> </ol> </li> <li>3. <b>Formulario N°2: “Nómina de expositores participantes”</b></li> <li>4. Documentos de acreditación para cada participante, estos son:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Fotocopia de Cédulas de Identidad firmada;</li> <li>b. Cartola de Registro Social de Hogares de cada participante;</li> <li>c. Comprobante de residencia (en el caso que no presente Cartola del Registro Social de Hogares);</li> <li>d. Fotocopia de la credencial de discapacidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación; o certificado médico que acredite discapacidad;</li> <li>e. Resolución sanitaria para todos aquellos emprendimientos que impliquen manipulación de alimentos;</li> </ol> </li> </ol> <p>Las postulaciones se realizan exclusivamente por correo <a href="mailto:comercioenviapublica@munistgo.cl">comercioenviapublica@munistgo.cl</a>, y para casos excepcionales en la Oficina de partes de Departamento de Actividades Comerciales en BNUP (Amunátegui 980, piso 1), todos los documentos tienen carácter de obligatorios, la ausencia de alguno de ellos implica que la solicitud no podrá ser tramitada.</p>

<b>Ubicaciones y cantidad de posturas</b>	La Solicitud de ubicación presentada por la organización será analizada por la Unidad de factibilidad. La factibilidad de una ubicación es el resultado del análisis de elementos distintos elementos que componen la estructura urbana, tales como, mobiliario, áreas verdes, comercio establecido, servicios de seguridad y aseo en la ubicación, y otros elementos relevantes que tengan relación directa con las distintas visiones, intereses y necesidades de los usuarios, instituciones y otros actores relevantes.
<b>Mobiliario</b>	Se establecerá un proceso de evaluación del mobiliario a utilizar, donde las organizaciones, de no utilizar mesas y paraguas como está establecido por el Municipio, deberán presentar una propuesta de mobiliario junto con su postulación de ingreso, quedando sujeto a aprobación por parte del Departamento de Actividades Comerciales en BNUP.
<b>Instalación</b>	Las organizaciones se podrán instalar en el horario establecido como hora de inicio en el formulario de solicitud, y no podrán exceder su presencia del horario de término. No se permite mantener estructuras en el espacio público, debido que esto afecta los otros usos que se hagan del BNUP. De acuerdo a lo establecido en Ordenanza N.º 59, las ferias pueden funcionar un máximo de 10 horas continuas, contemplando montaje, desmontaje y cierre, entre las 8:00 hrs y las 20 hrs.
<b>Fiscalización</b>	Todas las ferias serán fiscalizadas por igual. Los elementos fiscalizables se establecen en el título N.º 4 del presente documento. Los y las expositoras deberán estar presentes durante el horario de funcionamiento de la feria, en caso de no cumplirse este requisito, se podría cursar el denuncia correspondiente. Las ferias que no cumplan con las disposiciones que establece el municipio, podrían ser sancionadas, cursando los denuncios correspondientes. En caso de reiterarse la falta, puede quedar anulada su participación en el programa de ferias.

## 2.- UBICACIONES DISPONIBLES FERIAS VECINALES 2023

Para solicitar las ubicaciones de este tipo de feria, los solicitantes deben habitar o ser vecinos de la agrupación vecinal correspondiente al territorio en el que se busca realizar dicha actividad, por ejemplo: Para realizar una feria en Plaza Brasil, los solicitantes deben acreditar residencia en dicho barrio mediante carta de residencia de la junta de vecinos acompañado de la toma de conocimiento de la misma.

Siempre y cuándo, se realice la factibilidad en dicha zona.

## 3.- CRITERIOS IMPLEMENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE FERIAS EN BNUP 2023

La ejecución de las ferias se rige por la Ordenanza N.º 59, donde se establece:

- Los y las participantes de las ferias deben cumplir con los giros autorizados por decreto.
- El mobiliario debe ser acorde al territorio donde se emplaza la feria y respetar lo autorizado por la Municipalidad de Santiago.
- La feria se debe instalar respetando la superficie autorizada por la Municipalidad de Santiago en el respectivo decreto.
- Las estructuras deben instalarse de acuerdo con el plano autorizado, dejando espacio entre los puestos.
- La electricidad no puede provenir de empalmes no autorizados. Se debe privilegiar el uso de generadores, permitiendo sólo aquellos que no generan ruidos molestos.
- No se deben obstruir paletas publicitarias.
- Se debe procurar darle visibilidad al comercio establecido.
- La feria debe estar ordenada y limpia para no generar impacto visual negativo en el entorno.
- La relación entre comerciantes, transeúntes y fiscalizadores debe ser armónica, no provocando riñas o peleas.

## 4.- PROCESO DE EJECUCIÓN

1. **Solicitud (15 días hábiles):** Se presentan a la municipalidad los antecedentes requeridos.

**2. Evaluación Administrativa (5 días hábiles):** Se realizan dos evaluaciones:

Chequeo Administrativo:

- Comportamiento de la organización en la implementación de ferias anteriores.
- Vigencia de Cédulas de Identidad.
- Domicilio (Registro Social de Hogares).
- Antecedentes Penales (Certificado Antecedentes).
- Giros. Se supervisa el producto declarado.

Factibilidad Técnica:

- Se evalúa el mobiliario propuesto por la organización y se presentarán observaciones cuando corresponda.
- Se realiza factibilidad en terreno de la ubicación solicitada.
- Se emite informe de factibilidad de la instalación.

A partir de esta evaluación, se autorizarán aquellas que cumplan con lo establecido según los criterios administrativos y la factibilidad técnica.

- 3. Decreto (5 días hábiles):** Se realiza elaboración y envío de decreto que aprueba la utilización del BNUP para llevar a cabo la actividad comercial, en fechas especificadas.
- 4. Instalación (1 día hábil):** Inicio de la ejecución de la feria de acuerdo con lo estipulado en el decreto y en la Ordenanza 59. La instalación se debe llevar a cabo según plano entregado a la organización.
- 5. Fiscalización:** Durante la ejecución de la feria se fiscaliza el cumplimiento del decreto y la Ordenanza N.º 59. Para el desarrollo de esta etapa, el Departamento de Actividades Comerciales en BNUP envía a los equipos fiscalizadores los siguientes antecedentes: Decretos, que incluyen el listado de los y las comerciantes con sus respectivos giros, y plano con las ubicaciones autorizadas. A partir de las fiscalizaciones, cuando corresponda se realizará el registro de las faltas identificadas, lo que será considerado en la evaluación de próximas solicitudes.

Las acciones inspectivas son:

- Chequeo del cumplimiento de los elementos establecidos en decreto:
  - Ubicación.
  - Número de expositores.
  - Metros de ocupación.
  - Tipo de estructura utilizada en el emplazamiento de la feria.
  - Giros.
- No obstrucción de las paletas publicitarias y comercio establecido.

Para finalizar, se reitera a las organizaciones que los canales oficiales del Departamento de Actividades Comerciales en el BNUP están abiertos para resolver cualquier duda o inquietud. Siempre atentos y dispuestos a colaborar con las organizaciones para contribuir al buen uso del espacio público.